

solución del Ministerio de Hacienda de 24 de marzo de 1972, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y el que el mismo dejó subsistente, por no ser conforme a Derecho, en cuanto a la no admisión a trámite de la solicitud de doña Nuria Ginesta Regas, para instalar una Estación de Servicio en San Celoni (Barcelona), y en su lugar declaramos que es procedente se admita a trámite la expresada solicitud, con efectos del día 29 de agosto de 1970 en que fué presentada. Y desestimando el recurso en todo lo demás, no damos lugar a los restantes pronunciamientos solicitados. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

ORDEN de 16 de enero de 1974 por la que se concede a la Empresa «Arturo Sánchez Pérez» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preterente.

Hmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1973, por la que se declara a la ampliación de la bodega a instalar por la Empresa «Arturo Sánchez Pérez» en Almenradaje (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Decreto 2392/1962, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Arturo Sánchez Pérez», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación o ampliación de la existente.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1918/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 25 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y del 50 por 100 por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica la designación de nuevo Delegado general para España de la Entidad «Caledonian Insurance Company», (E-13), y el traslado de su Delegación General desde Barcelona a Madrid.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, que ha sido nombrado Delegado general y Director para España de la Compañía «Caledonian Insurance Company», de nacionalidad británica, don John Duncan Donald, en sustitución del que lo era con anterioridad, don Manuel López Falco; así como el cambio del domicilio de la Delegación General para España de la indicada Entidad, desde avenida de José Antonio, número 636, de Barcelona, a la calle de Diego de León, número 34, de Madrid.

Madrid, 2 de diciembre de 1973.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascon.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,127	59,297
1 dólar canadiense	59,370	59,801
1 franco francés	11,318	11,362
1 libra esterlina	129,133	129,741
1 franco suizo	17,418	17,494
100 francos belgas	135,240	135,939
1 marco alemán	20,701	20,797
100 liras italianas	8,755	8,793
1 florin holandés	19,650	19,739
1 corona sueca	12,134	12,191
1 corona danesa	8,733	8,771
1 corona noruega	9,743	9,788
1 marco finlandés	14,689	14,768
100 chelines austriacos	281,021	283,175
100 escudos portugueses	217,139	219,374
100 yens japoneses	19,610	19,700

(1) Esta cotización será aplicable por el banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario principal honorario del Cuerpo General de Policía don Franco Ozaeta Martínez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Comisario principal honorario del Cuerpo General de Policía don Franco Ozaeta Martínez.

A los fines del artículo 165, número 2, 16, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.